

**AVISO No 433**

13 DE JULIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LINA CLEMENCIA AGUIRRE ARISTIZABAL** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 3395 DEL 30 DE JUNIO DE 2023**

Persona a notificar: **LINA CLEMENCIA AGUIRRE ARISTIZABAL**

Dirección de notificación usuario **LA UNION MZ 26 CS 7**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUSANO ZULUAGA**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**  
Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 13 DE JULIO DE 2023

Señor(a)

**LINA CLEMENCIA AGUIRRE ARISTIZABAL**

**LA UNION MZ 26 CS 7**

Matricula No. 27260.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **433 RESOLUCION PQRDS 3395 DEL 30 DE JUNIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 433 RESOLUCION PQRDS 3395 DEL 30 DE JUNIO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 27260"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

**Contratista**

**Dirección Comercial EPA ESP**

Citación de Notificación Personal No. **3399** de 6/30/2023

Armenia, 30 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

**LINA CLEMENCIA AGUIRRE ARISTIZABAL**

Dirección: LA UNION MZ 26 CS 7

**Dirección Notificación: ALTOS DE AGUA BONITA BLOQUE 10 APT 501**

Email: plispasplas@hotmail.com

Cel: 3125703025

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal RESOLUCION PQRDS 3395 DEL 30 DE JUNIO DE 2023.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 27260"**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**

**Abogado**

**Dirección Comercial EPA ESP**

**RESOLUCION PQRDS 3395 DEL 30 DE JUNIO DE 2023  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2023PQR787643 DEL 13/06/2023  
MATRICULA 27260**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **LINA CLEMENCIA AGUIRRE ARISTIZABAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) LINA CLEMENCIA AGUIRRE ARISTIZABAL.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **LA UNION MZ 26 CS 7** , identificado con **Matrícula N°27260**, se observa que a la fecha presenta un saldo de **\$333.230,00** correspondiente a lo facturado en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, periodo de mayo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula No. 27260**, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5106	0	0	13	25	DIRECTO	21/06/2023
5087	0	0	12	25	DIRECTO	23/05/2023
5068	0	0	20	25	DIRECTO	20/04/2023
5049	0	0	12	25	DIRECTO	22/03/2023
5030	0	0	12	25	DIRECTO	17/02/2023

5. Que, dado lo anterior, se informa al peticionario señor (a) **LINA CLEMENCIA AGUIRRE ARISTIZABAL**, que la entidad se encuentra facturando bajo el concepto de DIRECTO, toda vez que el predio no cuenta con medidor instalado.



6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula

*“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

7. Que, de acuerdo con el inciso 2º del artículo 146 de la ley 142 de 1994, cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales

8. Que, se evidencia que el pasado 02 de enero de 2023 se generó orden de instalación del medidor al predio ubicado en **LA UNION MZ 26 CS 7**, identificado con **MATRICULA 27260**

INSTALACION DE MEDIDOR NUEVO POR MANDATO, SOLICITADO POR LINA AGUIRRE CEL 3125703025, FINANCIARLO EN 12 CUOTAS

9. Que, se informa a la peticionaria la señora **LINA CLEMENCIA AGUIRRE ARISTIZABAL** se notificó al área de Gestión Control Perdidas para que procedan a la instalación del medidor a la brevedad posible, en ordenanza a lo proferido mediante esta resolución.
10. Que, los consumos efectuados al predio corresponden al promedio de dos personas (promedio por persona 6 mt3/mensuales) aforo el cual se pudo constatar mediante visita de inspección realizada el pasado 28 de junio de 2023, la cual arrojó:

**SERVICIO DIRECTO. 2 PERSONAS. INSTALACIONES EN BUEN ESTADO. FIRMA AMANDA F...**

11. Que, dado esto se accede a reliquidar al cuenta correspondiente al mes de **Abril N° 62611344**, cobrando 12 mt3 según promedio, toda vez que la peticionaria desde el mes de Enero solicitó instalación de medidor, que una vez instalado el medidor de agua en el predio, se realizará seguimiento de lecturas por dos periodos de facturación y de esta manera verificar con el consumo registrado la viabilidad de reliquidar la cuenta de acueducto objeto de reclamación debido a que el predio no cuenta con aparato de medición que permita registrar sus consumos reales. **Matrícula 27260.**

12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.



Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder la pretensión de la, señor (a) **LINA CLEMENCIA AGUIRRE ARISTIZABAL** se accede a reliquidar a la cuenta correspondiente al mes de **Abril N° 62611344**, cobrando **12 mt3 según promedio**, toda vez que la peticionaria desde el mes de Enero solicito instalación de medido. **Matrícula 27260.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor(a) **LINA CLEMENCIA AGUIRRE ARISTIZABAL** que una vez instalado el medidor de agua en el predio, se **realizará seguimiento de lecturas por un periodo de facturación y de esta manera verificar con el consumo registrado la viabilidad de reliquidar** las cuentas de acueducto objeto de reclamación **No. 62144143, No. 62500005 y No. 62860945.** debido a que el predio no cuenta con un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales.

**ARTÍCULO TERCERO:** : Informar al peticionario, señor(a) **LINA CLEMENCIA AGUIRRE ARISTIZABAL**, que cuenta con diversos medios para realizar pagos con la entidad, los cuales puede realizar financiación de la factura si es propietaria del predio, o contar con poder expreso por parte del mismo el cual debe estar autenticado, en caso de ser arrendataria, puede solicitar acuerdo de pago, el cual se realiza con una cuota inicial que pacta la entidad y el tiempo que esta determine, para realizar pagos posteriores, que incluyen el valor corriente del servicio prestado, y pago a la deuda, para el cual debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m..

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor(a) **LINA CLEMENCIA AGUIRRE ARISTIZABAL**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No.27260.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **LINA CLEMENCIA AGUIRRE ARISTIZABAL** , de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.





**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
**Abogado**  
**Dirección Comercial EPA ESP**

Dado en Armenia, Q., a los Treinta(30) días del mes de Junio Dos Mil veintitrés (2023).



### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **RESOLUCION PQRDS 3395 DEL 30 DE JUNIO DE 2023**, haciéndole saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

